

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000241

Callao, 08 ABR 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 436 Fecha: 11 ABR 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 061-2016-EF, publicado en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano de fecha Miércoles 30 de marzo de 2016, y el Memorandum N° 956-2016-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha Lunes 04 de Abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112; en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo primero del Decreto Supremo N° 061-2016-EF, publicado en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano de fecha Miércoles 30 de marzo de 2016, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 8 202 616,00), del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y diversos Gobiernos Regionales, cuya finalidad es garantizar el financiamiento del personal de salud bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 en las unidades ejecutoras a nivel nacional que brindan prestaciones de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, conforme lo señala en las partes considerativas de la indicada norma;

Que, en el tercer párrafo del indicado Decreto Supremo, menciona: "Que, el segundo párrafo del numeral 37.2 del artículo 37 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que excepcionalmente, para el Año Fiscal 2016, autoriza al Seguro Integral de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, para el financiamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 contratados por dichas entidades con los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, en el quinto párrafo del indicado Decreto Supremo, menciona: Que, mediante el Informe N° 011-2016-SIS-GNF/ SGGs-ACDA, el Gerente de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral



de Salud, en base a la información remitida por las unidades ejecutoras a nivel nacional del personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), ha determinado que la transferencia realizada mediante Decreto Supremo N° 022-2016-EF ha resultado insuficiente, existiendo una brecha que se requiere atender de hasta un monto de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 8 202 616,00), con la finalidad de garantizar el financiamiento del personal de salud bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en el sexto párrafo del indicado Decreto Supremo, menciona: "Que, con Informe N° 166-2016-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud señala que dicho pliego cuenta con los recursos presupuestales necesarios hasta por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 8 202 616,00), para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y diversos Gobiernos Regionales, para garantizar el financiamiento del personal de salud bajo el régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 en las unidades ejecutoras de salud a nivel nacional que brindan prestaciones de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, en el marco del segundo párrafo del numeral 37.2 del artículo 37 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 694-2016-SG/MINSA, el Ministerio de Salud a requerimiento del Seguro Integral de Salud solicita la transferencia de partidas";

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del precitado Decreto Supremo menciona: "Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la transferencia de partidas por pliego y unidades ejecutoras, se consigna en el Anexo "Transferencias de partidas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Seguro Integral de Salud (www.sis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en el Anexo "Transferencia de Partidas" del Decreto Supremo N° 061-2016-EF, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por la cantidad de Un Millón Doscientos diez mil Seiscientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles (S/ 1 210 649,00); distribuidos en las Unidades Ejecutoras: U.E. 402 Hospital San José S/ 102 633,00 y U.E. 403 Hospital de Ventanilla S/ 1 108 016,00 respectivamente;

Que, el Artículo 3° del precitado Decreto Supremo "Limitación al uso de los recursos", dispone que los recursos de la transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° de la indicada norma, no pueden ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, mediante el Memorandum N° 956-2016-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala la procedencia de incorporar los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto de Supremo N° 061-2016-EF, al Presupuesto año 2016 del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para atender el financiamiento antes referido;

De conformidad con lo previsto en el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 436 del 11 ABR. 2016

SE RESUELVE:

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 436 Fecha: 1.1.ABR.2016

ARTÍCULO 1º.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 061-2016-EF, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2016 por la cantidad de Un Millón Doscientos diez mil Seiscientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles (S/ 1 210 649,00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, detallado en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES

2.3. BIENES Y SERVICIOS

1 210 649,00

TOTAL PLIEGO

S/ 1 210 649,00

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requerirán como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

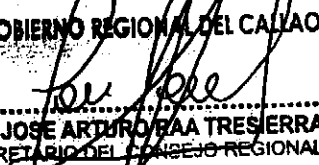
ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. JOSE ARTURO BAA TRESIERRA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR

ANEXO "A"
Decreto Supremo N° 061-2016-EF

EGRESOS		(en soles)
SEGUNDA SECCION	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
UNIDAD EJECUTORA	: 402 HOSPITAL SAN JOSE	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 - APNOP	
PRODUCTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5001562 - ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	
FUENTE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS	
5 - GASTOS CORRIENTES		
23 - BIENES Y SERVICIOS		102,633.00
TOTAL		102,633.00

EGRESOS		(en soles)
SEGUNDA SECCION	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
UNIDAD EJECUTORA	: 403 HOSPITAL VENTANILLA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 - APNOP	
PRODUCTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5001562 - ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	
FUENTE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS	
5 - GASTOS CORRIENTES		
23 - BIENES Y SERVICIOS		1,108,016.00
TOTAL		1,108,016.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 436 Fecha: 11 ABR 2016

